



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
 NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
 VELEZ 107 Y PEDRO CARBO; P: 2;
 TEFL : 2515351; 2326614
 Guayaquil - Ecuador

1 No.- 2014-09-15-01-1358

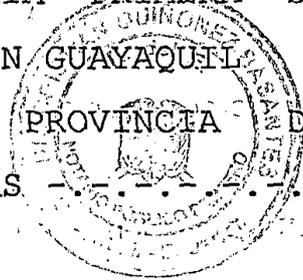
2 REPUBLICA DEL ECUADOR

3 v.v. NOTARIA PRIMERA DEL

4 CANTON GUAYAQUIL DE

5 LA PROVINCIA DEL

6 GUAYAS.



8 CAPITAL SUSCRITO: USD/. 400,00

9 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA EPHEBUS
 10 INTERNACIONAL DE COMERCIO CIA. LTDA.....

11 En la ciudad de Guayaquil, Capital
 12 de la Provincia del Guayas, República
 13 del Ecuador, el día de hoy, diez de
 14 Abril del año dos mil catorce, ante mí,
 15 **Doctor Cristian Quiñonez Basantes,**
 16 **NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL,**
 17 comparecen: los señores: José Mauricio
 18 Mora Castillo, casado, domiciliado en la
 19 ciudad de Guayaquil; Josué David Mora
 20 Escudero, soltero, domiciliado en la
 21 ciudad de Loja de transito por esta
 22 ciudad de Guayaquil; Ana Paulina Mora
 23 Escudero, soltera, domiciliada en la
 24 ciudad de Loja, de transito por esta
 25 ciudad de Guayaquil, Los comparecientes
 26 son mayores de edad, de nacionalidad
 27 ecuatoriana, a quienes de conocerlos doy
 28 fe.- Bien instruidos en el objeto y



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
VELEZ 107 Y PEDRO CARBO; P: 2;
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 resultados de esta escritura de
2 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**, a la
3 que proceden como queda expresado y
4 con amplia y entera libertad, para
5 su otorgamiento me presentan la
6 minuta del tenor siguiente: **SEÑOR**
7 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
8 Públicas a su cargo, díguese insertar una
9 que contenga la constitución de la
10 Compañía de Responsabilidad Limitada
11 EPHESUS INTERNACIONAL DE COMERCIO CIA.
12 LTDA. De acuerdo a las siguientes
13 estipulaciones: **PRIMERA.-** Comparecientes:
14 Concurren al otorgamiento de esta
15 escritura: Ab. José Mauricio Mora
16 Castillo, casado, domiciliado en la ciudad
17 de Guayaquil; Josué David Mora Escudero,
18 soltero, domiciliado en la ciudad de Loja; Ana
19 Paulina Mora Escudero, soltera, domiciliada en
20 la ciudad de Loja; Todos de nacionalidad
21 ecuatoriana, legalmente capaces, sin
22 impedimento para establecer esta compañía;
23 quienes comparecen por sus propios derechos.-
24 **SEGUNDA.-** Los Comparecientes convienen en
25 constituir la Compañía de Responsabilidad
26 Limitada EPHESUS INTERNACIONAL DE COMERCIO
27 CIA. LTDA. Que se regirá por las leyes del
28 Ecuador y el siguiente estatuto.- **TERCERA.-**



DR. CRISTIAN QUINÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
VELEZ 107 Y PEDRO CAREO; P: 2;
TEEL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
2 LIMITADA EPHEBUS INTERNACIONAL DE COMERCIO
3 CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- **NOMBRE**
4 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y **PLAZO DE**
5 DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- La compañía **Levanta**
6 el nombre de EPHEBUS INTERNACIONAL **DE COMERCIO**
7 CIA. LTDA.- **ARTICULO DOS.-** El domicilio
8 principal de la compañía es la ciudad de
9 Guayaquil, cantón Guayaquil de la Provincia
10 del Guayas; y, por resolución de la Junta
11 general de socios, podrá establecer
12 sucursales, agencias, oficinas y
13 representaciones en cualquier lugar del País o
14 del exterior, conforme a la Ley. La
15 nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana.-
16 **ARTICULO TRES.** - La compañía tiene como objeto
17 social principal: UNO: a) comercialización y
18 venta directa por medio de catálogos y
19 revistas, de bienes de consumo, de cuidado
20 personal, hogar, oficina, jardinería,
21 manualidades, artesanías nacionales e
22 importados; Compra, venta, arrendamiento,
23 administración de bienes inmuebles, a su
24 corretaje, permuta, agenciamiento,
25 comisionista, mandataria, mandante, agente
26 oficioso, representante de personas naturales
27 o jurídicas y cuenta correntista mercantil; b).
28 Podrá dedicarse a la importación, exportación



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
VELEZ 107 Y PEDRO CARBO, P: 2;
TELE: 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 y comercialización de bienes de consumo para
2 el hogar y la oficina en general, productos
3 electrónicos manufacturados y remanufacturados
4 ; c) Representación de compañías; d) Se
5 dedicara a prestar servicios de asesoría
6 técnica en los campos: legal, agrícola,
7 forestal, industrial, financiero, económico,
8 inmobiliario, contable; Servicios de
9 Capacitación de personal e) Compra venta,
10 importación y exportación de toda clase de
11 vehículos, motocicletas, grúas, montacargas,
12 cabezales con o sin plataforma, tráileres,
13 volquetes, tractores, maquinaria agrícola;
14 f) La importación y comercialización de
15 computadoras y sus partes, software y todo
16 tipo de equipo electrónico y de comunicación;
17 g) La producción, procesamiento, venta y
18 exportación de especies acuáticas como son
19 Camarón, Trucha, Tilapia, ; h) A la
20 producción agrícola en todas sus fases, como
21 son siembra cosecha, procesamiento,
22 exportación y comercialización; i) A la cría
23 explotación, comercialización y procesamiento
24 de los productos de ganado ovino, bovino,
25 vacuno, lanar, caballar, caprino y aves de
26 corral; j) A la instalación de plantas
27 procesadoras de productos de origen animales
28 o vegetales. K) El diseño, elaboración,



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
VELEZ 107 Y PEDRO CARBO; P: 2;
TELEF : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 programación y comercialización de software
2 para uso informático; l) Instalación y
3 administración de agencias de viaje, agencias
4 de publicidad, información y tecnología, lo
5 que incluye diseño gráfico, diagramación,
6 edición e imprenta; agencias encuestadoras, de
7 mercadeo y de comercialización; m) También
8 podrá dedicarse a Realizar actividades de
9 Mandato, es decir compra y venta de bienes
10 muebles e inmuebles; e) DOS: se podrá dedicar
11 a la instalación, administración de
12 supermercados, farmacias, boticas,
13 centros comerciales, centros de servicio;
14 el uso comercial de radiodifusión,
15 televisión y sistema de radio móvil
16 terrestre.-- **ARTICULO CUATRO.**- El plazo de
17 duración de la compañía es de veinte años
18 contados a partir de la fecha de
19 inscripción del contrato constitutivo en
20 el Registro Mercantil; Pero podrá
21 disolverse en cualquier tiempo o
22 prorrogar su plazo, si así lo resolviese
23 la Junta General de Socios en la forma
24 prevista en la Ley y en este Estatuto.--
25 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE**
26 **LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-**
27 **ARTICULO CINCO.**- El capital social de la
28 compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES de los





DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
VELAZ 107 Y PEDRO CARBO, P: 2;
TELE: 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 Estados Unidos de América (\$ 400,00) dividido
2 en CUATROCIENTAS participaciones iguales,
3 acumulativas e indivisibles, de un dólar cada
4 una, las que estarán representadas por el
5 certificado de aportación correspondiente, de
6 conformidad con la Ley y los Estatutos;
7 certificado que estará firmado por el Gerente
8 General y por el Presidente de la Compañía.-
9 **ARTICULO SEIS.**- La compañía puede aumentar el
10 capital social por resolución de la Junta
11 General de Socios, con el consentimiento de
12 las dos terceras partes del capital social
13 presente en la sesión; y, en tal caso, los
14 socios tendrán derecho preferente para
15 suscribir el aumento en proporción a sus
16 aportaciones sociales, salvo resolución en
17 contrario de la Junta General de Socios.-
18 **ARTICULO SIETE.**- El aumento de capital se lo
19 hará estableciendo nuevas participaciones y su
20 pago se lo hará de la siguiente manera: en
21 numerario, en especie, por compensación de
22 créditos, por capitalización de reservas y/o
23 utilidades, por capitalización de la reserva
24 por revalorización del patrimonio realizado
25 conforme a la Ley y a la reglamentación
26 pertinente, o por los demás medios previstos
27 en la Ley.- **ARTÍCULO OCHO.**- La reducción del
28 capital se regirá por lo previsto en la Ley de



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
VELEZ 107 Y PEDRO CARBO, P: 2;
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 Compañías; y en ningún caso se tomará
2 resoluciones encaminadas a reducir el capital
3 social si ello implicare la devolución a los
4 socios de parte de las aportaciones hechas y
5 pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTICULO**
6 **NUEVE.**- La compañía entregará a cada socio el
7 certificado de aportación que le corresponda.
8 Dicho certificado de aportación se extenderán
9 en libretines acompañados de talonarios y en
10 los mismos se hará constar la denominación de
11 la Compañía; el capital suscrito y el capital
12 pagado, número y valor del certificado, nombre
13 del socio propietario, domicilio de la
14 compañía, fecha de la escritura de
15 constitución, notaría en que se otorgó, fecha
16 y número de la inscripción en el Registro
17 Mercantil, fecha y lugar de expedición, la
18 constancia de no ser negociable, la firma y
19 rúbrica del Presidente y del Gerente General
20 de la Compañía. Los certificados serán
21 registrados e inscritos en el libro de socios
22 y participaciones; y, para constancia de su
23 recepción se suscribirán los talonarios.-
24 **ARTICULO DIEZ.**- Al perderse o destruirse un
25 certificado de aportación, el interesado
26 solicitará por escrito al gerente General, a
27 su costo, la emisión de un duplicado, en cuyo
28 caso el nuevo certificado con el mismo texto,



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
VELEZ 107 Y PEDRO CARRO, P: 2;
TELE: 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 valor y numero del original, llevará la
2 leyenda duplicado, y la novedad será
3 registrada en el libro correspondiente de la
4 compañía.- **ARTICULO ONCE.**- Las participaciones
5 en esta compañía podrán transferirse por acto
6 entre vivos, requiriéndose para ello el
7 consentimiento unánime del capital social; que
8 la cesión se celebre por escritura pública y
9 se observe las pertinentes disposiciones de la
10 Ley. Los socios tienen derecho preferente
11 para adquirir estas participaciones a prorrata
12 de las suyas, salvo resolución en contrario de
13 la junta general de socios.- En caso de cesión
14 de participaciones se anulará el certificado
15 original y se extenderá uno nuevo.- **ARTICULO**
16 **DOCE.**- Las participaciones de los socios en
17 esta compañía son transmisibles por herencia,
18 conforme a la Ley.- **ARTICULO TRECE.**- La
19 compañía formara forzosamente un fondo de
20 reserva legal por lo menos igual al veinte por
21 ciento del capital social, segregando
22 anualmente el cinco por ciento de las
23 utilidades liquidas y realizadas.- **CAPITULO**
24 **TERCERO.**- **DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,**
25 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.**- **ARTICULO**
26 **CATORCE.**- Son obligaciones de los socios: a)
27 Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir
28 las funciones, actividades y deberes que le



DR. CRISTIAN QUINÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
VELEZ 107 Y PEDRO CARBO; P: 2;
TEEL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 asigne la Junta General de Socios, el Gerente
2 General y el Presidente de la Compañía; c)
3 Cumplir con las aportaciones complementarias
4 en proporción a las participaciones que
5 tuvieren en la compañía, cuando y en la forma
6 que decida la Junta General de Socios y d)
7 Las demás que señale este Estatuto.

8 **QUINCE.**- Los socios de la compañía tienen los
9 siguientes derechos y atribuciones: a)
10 Intervenir con voz y voto en las sesiones de
11 la junta general de socios, personalmente o
12 mediante poder a un socio o extraño, ya se
13 trate de poder notarial o de carta poder. Se
14 requiere la carta poder para cada sesión, y el
15 poder a un extraño será necesariamente
16 notarial. Por cada participación el socio o su
17 mandatario tendrá derecho a un voto; b) a
18 elegir y ser elegido para los organismos de
19 administración y fiscalización; c) a percibir
20 las utilidades y beneficios a prorrata de las
21 participaciones pagadas; lo mismo respecto del
22 acervo social, de producirse la liquidación;
23 d) los demás derechos previstos en la Ley y
24 este Estatuto.- **ARTICULO DIECISEIS.**- La
25 responsabilidad de los socios de la compañía
26 por las obligaciones sociales se limita
27 únicamente al monto de sus aportaciones
28 individuales a la compañía, salvo las





DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
VENEZ 10/ Y PEDRO CARBO, P: 2;
TELE: 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 excepciones de Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL**
2 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTICULO**
3 **DIECISIETE.-** El gobierno y la administración
4 de la compañía se ejerce por medio de los
5 siguientes órganos: La Junta General de
6 Socios, el Presidente, y el Gerente General.
7 La administración y representación legal de
8 la compañía, estará a cargo del Presidente y
9 del Gerente General, quienes la representaran
10 judicial y extrajudicialmente en forma
11 individual: **Sección uno.- DE LA JUNTA GENERAL**
12 **DE SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO.** La Junta
13 General de Socios es el órgano supremo de la
14 compañía y está integrada por los socios
15 legalmente convocados y reunidos en el número
16 suficiente para formar quórum. **ARTICULO**
17 **DIECINUEVE.-** Las sesiones de junta general de
18 socios son ordinarias y extraordinarias y se
19 reunirán en el domicilio principal de la
20 compañía para su validez. Podrá la compañía
21 celebrar sesiones de la junta general de
22 socios en la modalidad de junta universal;
23 esto es que, la junta puede constituirse en
24 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
25 del territorio nacional para tratar cualquier
26 asunto, siempre que esté presente todo el
27 capital social, y los asistentes, quienes
28 deberán suscribir el acta bajo sanción de



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL,
VELEZ 107 Y PEDRO CARBO, P: 2;
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 nulidad, acepten por unanimidad la celebración
2 de la junta, entendiéndose así legalmente
3 convocada y válidamente constituida.

4 **ARTICULO VEINTE.**- Las juntas ordinarias se reunirán por
5 lo menos una vez al año dentro de los tres
6 meses posteriores a la finalización del
7 ejercicio económico de la compañía, y, las
8 extraordinarias en cualquier tiempo en que
9 fueren convocadas. En las sesiones de junta
10 general tanto ordinarias como extraordinarias
11 se tratarán únicamente los asuntos
12 puntualizados en la convocatoria, caso
13 contrario la resoluciones serán nulas.-

14 **ARTICULO VEINTIUNO.**- Las juntas generales
15 ordinarias y extraordinarias serán convocadas
16 por el Presidente y/o Gerente General de la
17 compañía, por escrito y personalmente a cada
18 uno de los socios y con ocho días por lo menos
19 de anticipación al señalado para cada sesión
20 de junta. La convocatoria indicará el lugar,
21 local, fecha, hora y el orden del día u objeto
22 de la sesión, de conformidad con la Ley.-

23 **ARTICULO VEINTIDOS.**- El quórum para las
24 sesiones de junta general de socios, en la
25 primera convocatoria será más de la mitad del
26 capital social por lo menos; en segunda
27 convocatoria se podrá sesionar con el número
28 de socios presentes, lo que se indicará en la





DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
VELEZ 10/ Y PEDRO CARRO, P: 2;
TELE: 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 convocatoria. La sesión no podrá continuar
2 válidamente sin el quórum establecido.-
3 **ARTICULO VEINTITRES.-** Las resoluciones se
4 tomarán por mayoría absoluta de votos del
5 capital social concurrente a la sesión, con la
6 excepción que señala este mismo estatuto y la
7 Ley de Compañías. Los votos en blanco y las
8 abstenciones se sumarán a la mayoría.-
9 **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la
10 Junta General de Socios tomadas con arreglo a
11 la Ley o a lo que dispone este estatuto,
12 obligarán a todos los socios, hayan o no
13 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido
14 con su voto, estuviesen o no de acuerdo con
15 dichas resoluciones.- **ARTICULO VEINTICINCO.-**
16 Las sesiones de junta general de socios serán
17 presididas por el Presidente de la Compañía y
18 a su falta por la persona designada en cada
19 caso de entre los socios. Actuará de
20 Secretario el Gerente General o el socio que,
21 a su falta, la junta elija en cada caso.-
22 **ARTICULO VEINTISEIS.-** Las actas de las
23 sesiones de junta general de socios se
24 llevarán a máquina, en hojas debidamente
25 foliadas, numeradas, escritas en el anverso y
26 reverso, anulados los espacios en blanco las
27 que llevaran la firma del Presidente y
28 Secretario.- De cada sesión de junta se



DR. CRISTIAN QUINÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
VELEZ 107 Y PEDRO CARBO; P: 2;
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 formará un expediente que contendrá la copia
2 del acta, los documentos que justifiquen que
3 la convocatoria ha sido hecha legalmente, e así
4 como todos los documentos que hubiesen
5 sido conocidos por la junta en todo
6 caso, en lo que se refiere a las actas y
7 expedientes se estará a lo dispuesto en
8 el Reglamento sobre Juntas Generales de
9 Socios y Accionistas.- **ARTICULO VEINTISIETE.-**
10 Son atribuciones privativas de la junta
11 general de socios: a) resolver sobre el
12 aumento o disminución de capital, fusión o
13 transformación de la compañía, sobre la
14 disolución anticipada, la prórroga del plazo
15 de duración; y, en general resolver cualquier
16 reforma al contrato constitutivo y al
17 Estatuto; b) Nombrar al Presidente y Gerente
18 General, señalándose sus remuneraciones, y
19 removerlos por causas justificadas; c) Conocer
20 y resolver sobre las cuentas, balances,
21 inventarios e informes que presenten los
22 administradores; d) Resolver sobre la forma de
23 reparto de utilidades; e) resolver sobre la
24 formación de fondos de reserva especiales,
25 facultativos o extraordinarios; f) Acordar la
26 exclusión del socio de acuerdo con las causas
27 establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier
28 asunto que no sea de competencia privativa del





DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
VELEZ 107 Y PEDRO CARBO, P: 2;
TELEF. : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 Presidente o del Gerente General y dictar las
2 medidas conducentes a la buena marcha de la
3 compañía; h) Interpretar con el carácter de
4 obligatorio los casos de duda que se presenten
5 sobre las disposiciones del Estatuto y sobre
6 las convenciones que rigen la vida social; i)
7 Acordar la venta o gravamen de los bienes
8 inmuebles de la compañía; j) aprobar los
9 reglamentos de la compañía; k) Aprobar el
10 presupuesto de la compañía; l) resolver
11 la creación o supresión de sucursales,
12 agencias, representaciones y oficinas de
13 la compañía en cualquier lugar de la
14 República del Ecuador o del exterior;
15 ll) Fijar la clase y monto de las
16 cauciones que tengan que rendir los
17 empleados que manejen bienes y valores de
18 la compañía; m) Las demás que señale la
19 Ley de Compañías y este Estatuto.- **ARTICULO**
20 **VEINTIOCHO.**- Las resoluciones de la junta
21 general de socios son obligatorias desde el
22 momento que son tomadas válidamente. : Sección
23 dos.- **DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTINUEVE.-**
24 El Presidente será nombrado por la junta
25 general de socios para un período de cinco
26 años, pudiendo ser indefinidamente
27 reelegido. Pueden ser socios o no.- **ARTICULO**
28 **TREINTA.**- Son deberes y atribuciones del



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
VELEZ 107 Y PEDRO CARBO; P: 2;
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 Presidente de la compañía: a) Representar
2 judicial y extrajudicialmente a la compañía;
3 Vigilar la marcha general de la compañía y el
4 desempeño de las funciones de los servidores
5 de la misma e informar de estos particulares a
6 la junta general de socios; b) Convocar y
7 presidir las sesiones de junta general de
8 socios y suscribir las actas; c) Velar por el
9 cumplimiento de los objetivos de la compañía y
10 por la aplicación de los objetivos de la
11 entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por
12 falta o ausencia temporal o definitiva, con
13 todas las atribuciones conservando las
14 propias, mientras dure la ausencia o hasta
15 que la junta general de socios designe al
16 sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y
17 aunque no se le hubiere encargado por escrito;
18 e) Firmar el nombramiento del Gerente General
19 y conferir certificaciones sobre el mismo; f)
20 Actuar y resolver en la toma de decisiones
21 trascendentales de la empresa, como
22 inversiones, adquisiciones y negocios que
23 superen la cuantía que señale la junta general
24 de socios; g) designar a los empleados de la
25 compañía ; h) manejar las cuentas bancarias;
26 y, Las demás que le señale la Ley de
27 Compañías, el estatuto y Reglamento de la
28 Compañía; y, la junta general de socios.-



1 **Sección Tres.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO**
2 **TREINTA Y UNO.-** El Gerente General será
3 nombrado por la Junta General de Socios y
4 durara dos años en su cargo pudiendo ser
5 reelegido en forma indefinida. Puede ser socio
6 o no.- **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y
7 atribuciones del Gerente General de la
8 Compañía: a) Representar legalmente a la
9 compañía en forma judicial y
10 extrajudicial; b) Conducir la gestión de
11 los negocios sociales y la marcha
12 administrativa de la compañía; c) Dirigir
13 la gestión económico-financiera de la
14 compañía; d).- Gestionar, planificar
15 coordinar, poner en marcha y cumplir las
16 actividades de la compañía; e) Realizar
17 pagos por concepto de gastos administrativos
18 de la compañía; f) realizar inversiones,
19 adquisiciones y negocios, sin necesidad de
20 firmar conjuntamente con el Presidente, hasta
21 la cuantía que fije la junta general de
22 socios; g) Suscribir el nombramiento del
23 Presidente y conferir copias y certificaciones
24 sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento
25 con la razón de su aceptación en el Registro
26 Mercantil; i) Llevar los libros de actas y
27 expedientes de cada sesión de junta; j)
28 manejar las cuentas bancarias de la compañía



DR. CRISTIAN QUINÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
VELEZ 107 Y PEDRO CARBO; P: 2;
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 según sus atribuciones; o-k) Presentar a la
2 junta general de socios un informe el balance
3 y la cuenta de pérdidas y ganancias así como
4 la formula de distribución de beneficios según
5 la Ley, dentro de los sesenta días siguientes
6 del cierre del ejercicio económico; l) Cumplir
7 y hacer cumplir las resoluciones de la junta
8 general de socios; ll) designar a los
9 empleados de la compañía conjuntamente con el
10 Presidente; m) Subrogar al Presidente en su
11 falta o ausencia o cuando tuviere
12 impedimento temporal o definitivo; n)
13 Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
14 deberes y responsabilidades que establece
15 la Ley; el presente Estatuto y
16 Reglamentos de la Compañía, y las que
17 señale la junta general de socios..-

18 **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN:**

19 **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** La Junta
20 General de Socios podrá contratar la
21 asesoría contable o auditoria de
22 cualquier persona natural o jurídica
23 especializada, observando las
24 disposiciones legales sobre esta materia,
25 en cualquier tiempo. En lo que se refiere a
26 Auditoria Externa se estará a lo que dispone
27 la Ley.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA**

28 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO**



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
VELEZ 107 Y PEDRO CARBO, P: 2;
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 **TREINTA Y CUATRO.**- La disolución y
2 liquidación de la compañía se regla por
3 las disposiciones pertinentes de la Ley
4 de Compañías, especialmente por lo
5 establecido en la sección doce de esta
6 Ley, así como por el Reglamento sobre
7 disolución y liquidación de compañías y
8 por lo previsto en el presente estatuto.-

9 **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.**- No se disolverá
10 la compañía por muerte, interdicción o quiebra
11 de uno o más de sus socios.- **CUARTA.**-

12 **DECLARACIONES: UNO:** El capital con que se
13 constituye la compañía ha sido suscrito en su
14 totalidad y pagado en la siguiente forma: a)
15 José Mauricio Mora Castillo, suscribe
16 DOSCIENTOS VEINTE participaciones de un dólar
17 cada una, paga en numerario la cantidad de
18 DOSCIENTOS VEINTE dólares América;; Josué
19 David Mora Escudero suscribe ciento ocho
20 participaciones de un dólar cada una, paga en
21 numerario la cantidad de ciento ocho dólares
22 americanos; Ana paulina Mora Escudero suscribe
23 setenta y dos participaciones de un dólar cada
24 una, paga en numerario la cantidad de setenta
25 y dos dólares americanos;

26

INTEGRACION

CUADRO DE



DR. CRISTIAN QUINÓNEZ BASANTES
 NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
 VELEZ 107 Y PEDRO CARBO; P: 2;
 TEF: 2515351; 2326614
 Guayaquil - Ecuador

SOCIO	APORTACIONES		VALOR
	UNID.	TOTAL	
José Mauricio Mora Castillo			\$
220	1,00	220.00	
	55%		
JOSUE DAVID MORA ESCUDERO	108		\$
	\$ 1,00	108.00	\$
			27%
ANA PAULINA MORA ESCUDERO	72		\$
	\$ 1,00	72.00	\$
			18%
TOTAL			
		400	
		\$400.00	100%



- 1
- 2 El pago del cien por ciento del capital
- 3 suscrito y pagado consta del cuadro de
- 4 aporte, el mismo que se agrega a esta



DR. CRISTIAN QUINÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
VELEZ 107 Y PEDRO CARBO, P: 2;
TELEF. : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 escritura. **DOS:** Los socios fundadores de la
2 compañía nombran por unanimidad a los Srs. Ab.
3 Mauricio Mora Castillo y Juan Pablo Mora
4 Escudero, Presidente y Gerente General
5 respectivamente, de la Compañía EPHEBUS
6 INTERNACIONAL DE COMERCIO CIA. LTDA.; y,
7 autorizan al Presidente y Gerente
8 General para que realicen individualmente
9 los trámites y gestiones necesarias para
10 la aprobación de la escritura
11 constitutiva de la compañía, su
12 inscripción en el Registro Mercantil y
13 todos los trámites pertinentes a fin de
14 que la compañía pueda operar. Agregue
15 Usted Señor Notario, las demás
16 formalidades de estilo para la completa
17 validez y perfeccionamiento de esta
18 escritura.- Abogado que patrocina la minuta
19 Abogado Jacinto Cornejo Hernández, Registro
20 Número tres mil setecientos veinticuatro del
21 C.A.G.- Leída esta escritura de principio a
22 fin por mi el Notario en alta voz a la
23 otorgante, está la aprueba en todas sus partes
24 y se afirma, ratifica y firma, en unidad de
25 acto conmigo el Notario de lo que doy fe.-

26

27

28

Guayaquil. 16 de abril del 2014

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN GUAYAQUIL

Ciudad.

De mis consideraciones:

Ab. Mauricio Mora Castillo, en calidad de Presidente de la compañía en proceso de creación EPHESUS INTERNACIONAL DE COMERCIA CIA. LTDA., a Ud. Muy comedidamente digo:

Se permita disponer la revisión y aprobación de la escritura de constitución de la citada compañía.

La nómina de los socios y su participación es la siguiente:



CUADRO DE		INTEGRACION		
CCCF		APORTACIONES	VALOR PARTICIPACION	PORCENTAJE
	JOSE MAURICIO MORA CASTILLO	220	\$ 1,00	\$ 220,00 55%
	JOSUE DAVID MORA ESCUDERO	108	\$ 1,00	\$ 108,00 27%
	ANA PAULINA MORA ESCUDERO	72	\$ 1,00	\$ 72,00 18%
	TOTAL	400	\$ 400,00	100%

Adjunto se servirá encontrar el documento que certifica la apertura de una cuenta de integración de capital, emitido por el Banco de Machala Suc. Guayaquil, el documento de reserva del nombre dela compañía y más documentos habilitantes.

Por la atención que se digne dar a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Muy atentamente,

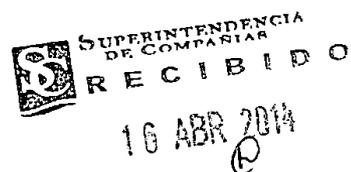
Ab. Mauricio Mora Castillo

MAURICIO MORA CASTILLO
ABOGADO
Col. Abog. Mat. # 1536

C.I. 1101961736

Dirección: Calle H # 515A entre calle 4ta. Y 10ma. Oeste Cdia. Kennedy, Condominio Malibu Dpto. # 11

Email: casillero560@gmail.com / moracmauricio@hotmail.com





Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 72377



CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 10 de Abril del 2014

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **EPHESUS INTERNACIONAL DE COMERCIO CIA. LTDA.** Con un capital suscrito de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 400.00)**, habiendo pagado el 100% de dicho capital, esto es la suma de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 400.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO
JOSE MORA CASTILLO	220
JOSUE MORA ESCUDERO	108
ANA MORA ESCUDERO	72
TOTAL	\$ 400

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 400.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

Banco de Machala S.A.

Cristian Quiñonez Basantes
Firma Autorizada

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7604677
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: MORA CASTILLO JOSE MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/02/2014 11:35:48

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**EPHESUS INTERNACIONAL DE COMERCIO CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 18/04/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
 NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
 VELEZ 107 Y PEDRO CARBO; P: 2;
 TEF: 2515351; 2326614
 Guayaquil - Ecuador

Esta foja corresponde a la escritura de CONSTITUCION DE
 1
 COMPAÑÍA EPHEBUS INTERNACIONAL DE COMERCIO CIA. LTDA..-

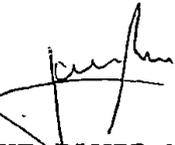
2

3

4

5

x. 6


 JOSUE DAVID MORA ESCUDERO

C.C. # 1103802912

9

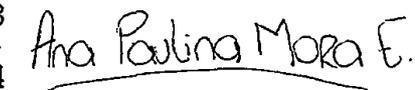
10

11

12

13

x.- 14


 ANA PAULINA MORA ESCUDERO

15

C.C. # 1104523343

16

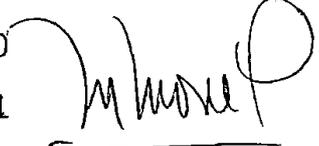
17

18

19

20

x. 21


 JOSÉ Mauricio Mora Castillo

C.C. # 1101961736

24

25

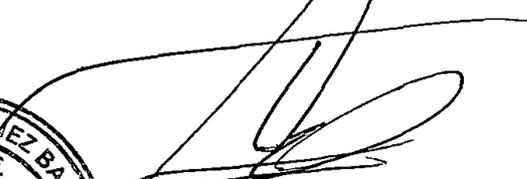
26

27

28

Se otorgó ante mí y en fé
 de ello confiero primera
 copia que sello y firmo en
 la misma fecha de su
 otorgamiento.




Dr. Cristian Quiñónez Basantes
 NOTARIA PRIMERA
 GUAYAQUIL



DILIGENCIA: DOCTOR CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- TOMÓ NOTA EN LA ESCRITURA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA EPHEBUS INTERNACIONAL DE COMERCIO CIA. LTDA., CELEBRADA EN ESTA NOTARÍA, EL DÍA 10 DE ABRIL DEL AÑO 2014, DE LA RESOLUCION # SCV-INC-DNASD-SAS-2014-0005417, DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2014, DICTADA POR EL ABOGADO MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO, EN LA QUE RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA EPHEBUS INTERNACIONAL DE COMERCIO CIA. LTDA., CELEBRADA ANTE EL DOCTOR CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL, DE FECHA 10 DE ABRIL DEL AÑO 2014.-GUAYAQUIL, 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.-



**Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:52.951
FECHA DE REPERTORIO:23/oct/2014
HORA DE REPERTORIO:14:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

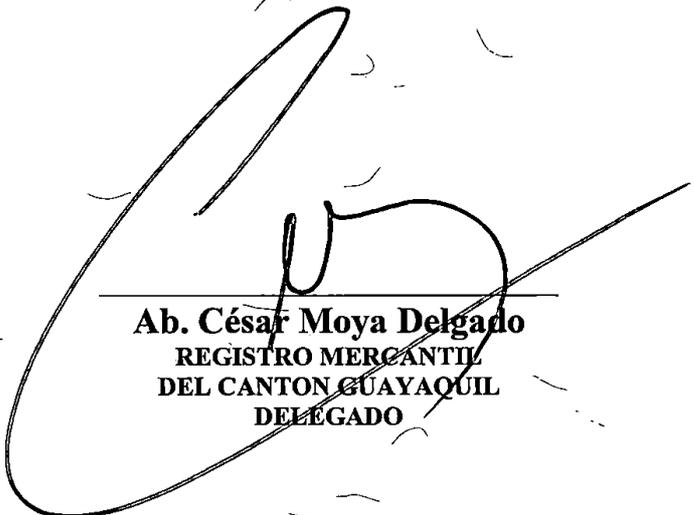
Con fecha cinco de Noviembre del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SVC.INC.DNASD.SAS.14.0005417, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **21 de agosto del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **EPHESUS INTERNACIONAL DE COMERCIO CIA. LTDA.**, de fojas **106.962 a 107.004**, Registro Mercantil número **4.526**.

ORDEN: 52951



Guayaquil, 06 de noviembre de 2014

REVISADO POR: 


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 0976296



RESOLUCION No. **SCV-INC-DNASD-SAS-14-0005417**

Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Cantón GUAYAQUIL el **10/Abril/2014**, que contienen la constitución de la compañía **EPHESUS INTERNACIONAL DE COMERCIO CIA. LTDA.**

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SCV-INC-DNASD-SAS-2014-1884 de 18/Agosto/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-002 del 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **EPHESUS INTERNACIONAL DE COMERCIO CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

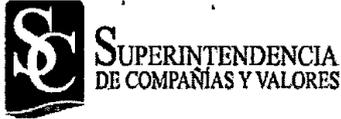
Comuníquese.- DADA y firmada en Guayaquil, a

21 AGO 2014

Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO



Exp. Reserva 7604677
Nro. Trámite 2.2014.931
AMC



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EPHEBUS INTERNACIONAL DE COMERCIO CIA. LTDA..

La compañía **EPHEBUS INTERNACIONAL DE COMERCIO CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Cantón GUAYAQUIL**, el **10/04/2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SCV-INC-DNASD-SAS-14-

0005417 21 AGO 2014

- 1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DIRECTA POR MEDIO DE CATÁLOGOS Y REVISTAS, DE BIENES NACIONALES E IMPORTADOS; COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES (...)

Guayaquil, **21 AGO 2014**

**Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**



NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

EL TELÉGRAFO



DECANO DE LA PRENSA NACIONAL, FUNDADO EN 1884, PRIMER DIARIO PÚBLICO DEL ECUADOR

75
CENTAVOS

SÁBADO 23 DE AGOSTO DE 2014 | HORÁ DE CIERRE: 23:11 | EJEMPLARES EN CIRCULACIÓN: 30.024 | 48 PÁGINAS | N° 47,235 | ECUADOR | EDICIÓN FINAL



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EPHEBUS INTERNACIONAL DE COMERCIO CIA. LTDA.

La compañía EPHEBUS INTERNACIONAL DE COMERCIO CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón GUAYAQUIL, el 10/04/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SCV-INC-DNASD-SAS-14-0005417 el 21 de Agosto del 2014.

1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DIRECTA POR MEDIO DE CATALOGOS Y REVISTAS, DE BIENES NACIONALES E IMPORTADOS; COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES (...)

Guayaquil, 21 de Agosto del 2014

Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(153131)



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
VALORES, Y SEGUROS
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Oficio nro. SCVS.SG.SCAU.15.0007300-OF

Guayaquil, - 8 ABR 2015

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente
BANCO DE MACHALA S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EPHESUS INTERNACIONAL DE COMERCIO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. Katherine Merino Espinoza
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS (S)**

KME/evm



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: EPHEBUS INTERNACIONAL DE COMERCIO

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: EPHEBUS CIA. LTDA.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: PLAZA DAÑIN NÚMERO: INTERSECCIÓN/MANZANA: OREDLANA

CONJUNTO: CENTRO COMERCIAL PLAZA QUIL BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: PLAZA QUIL OFICINA No.: 67

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 0999815827 TELÉFONO 2: 0994840554

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: MORACTAORIAS@PHOO.COM CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: y Centro comercial PLAZA QUIL local 67.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JUAN PABLO MORA ESCUDERO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 110456713-4.

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Juan Pablo Mora

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN ARCHIVADA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL B I O C
RECIBIDO 20 ABR 2015
HORA: 11:02
01.2.1.4-F1

Receptor: *Edwin Langa Castell*

Firma: *[Signature]*